

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican las Bases de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de la entidad financiera del exterior Japan Bank for International Cooperation.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio Núm.: 312-1/2511045/2022.- Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (8014).

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de esa entidad financiera del exterior.

JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION,
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO
Av. Paseo de la Reforma 222-900 B,
Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.

AT'N.: SR. YUKI NAKANO
Representante legal

Hacemos referencia a al Oficio Núm.: 312-1/2511044/2022 de fecha 10 de enero de 2022, mediante el cual esta Comisión, con fundamento en la Décima Primera, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior (Reglas), autorizó al señor Yuki Nakano para que se desempeñe como nuevo representante de **Japan Bank for International Cooperation, Oficina de Representación en México**, a partir de la fecha del referido oficio, en sustitución del señor Yohei Higashida.

Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión, con fundamento en la Cuarta, segundo párrafo de las Reglas ha resuelto modificar la fracción III de la Base Primera contenida en el Oficio Núm.: 312-2/12857/2013 de fecha 7 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de ese mismo año, por el que se autorizó el establecimiento en México de **Japan Bank for International Cooperation, Oficina de Representación en México**, para quedar en los siguientes términos:

“ ...

Primer. - ...

I. ...

II. ...

III. Su representante será el señor Yuki Nakano.

...”

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se le requiere para que informe a esta autoridad la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, del presente oficio de modificación, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes contado a partir de la fecha en que tenga verificativo la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso f), II, III y último párrafo, 40, fracciones I y IV y 58, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de enero de 2022.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, Lic. **Gabriela Acevedo Mora**.- Rúbrica.

(R.- 516112)